

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **6410**

REF.: Revoca Empadronamiento al **JARDIN INFANTIL "CANTICUENTO"**, ubicado en **LOS GOMEROS N° 1599**, comuna de **VITACURA**.

SANTIAGO,
24 OCT. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Pauta de Fiscalización de fecha 11 de Octubre de 2011**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5194 de fecha 11 de Septiembre de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° **1287**, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "CANTICUENTO"**, ubicado en **LOS GOMEROS N° 1599**, comuna de **VITACURA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. MARIA SOLEDAD BOBILLIER SOLAR**, RUT **4.459.535 - 9**, para una capacidad total autorizada de **45 Párvulos**, distribuidos en niveles de **Medios y Transición (45 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización con fecha 11 de Octubre de 2011 por parte de Educadora de Párvulos Fiscalizadora Sra. Gloria de la Torre, donde se constataron las siguientes irregularidades:
 - Funcionamiento de salas de actividades en recintos destinados en plano para otro uso.
 - Falta tineta.
 - Baño de adulto en sala de actividades de párvulos.
 - Modificación de capacidad autorizada.
 - Habilitación de baño de párvulos en recinto de patio cubierto, además no cuenta éste con

- Falta personal: Educadora de Párvulos y Técnico en Párvulos.
- Cocina no equipada con los elementos requeridos según normativa cuando no se proporciona alimentación.
- Condiciones generales de higiene y orden deficientes.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5194 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE OTORGO EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CANTICUENTO", CON DIRECCION EN LOS GOMEROS N°1599, COMUNA DE VITACURA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE ORIGEN PARA SU OTORGAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 545 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MDA/GTH/cv
Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.